

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. catorce (14) enero de dos mil veintidós (2022)

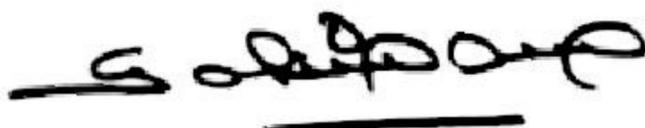
Radicado: 2015-0606

Clase: Ejecución costas

De conformidad con lo instituido en los artículos 593 y 599 del C.G.P. el Juzgado **resuelve:**

Decretar el embargo de los dineros que se encuentren consignados en CDT'S, cuentas de ahorro y corrientes, en las entidades bancarias que se relacionan en el escrito de demanda, **de propiedad del demandada.** Oficiese.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ(3)